

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y
FORTALECIMIENTO A LAS COMUNIDADES -ADIFCO-
DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 10 de mayo de 2012

Señor
Alejandro Castillo Ramírez
Presidente y Representante Legal
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS
COMUNIDADES -ADIFCO-

Señor(a) Presidente y Representante Legal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 10 de mayo de 2012

Señor
Alejandro Castillo Ramírez
Presidente y Representante Legal
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS
COMUNIDADES -ADIFCO-

Señor(a) Presidente y Representante Legal:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,





Guatemala, 10 de mayo de 2012

Señor
Alejandro Castillo Ramírez
Presidente y Representante Legal
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS
COMUNIDADES -ADIFCO-

Señor(a) Presidente y Representante Legal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y
FORTALECIMIENTO A LAS COMUNIDADES -ADIFCO-
DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. INFORMACION GENERAL | 1 |
| Base Legal | 1 |
| Función | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORIA | 2 |
| Otros Aspectos Legales | 2 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA | 3 |
| Generales | 3 |
| Específicos | 3 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 3 |
| Área Financiera | 3 |
| Otras Áreas | 5 |
| Limitaciones al Alcance | 7 |
| 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES | 8 |
| Comentarios | 8 |
| Conclusiones | 11 |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 12 |
| Hallazgos Relacionados con el Control Interno | 12 |
| Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables | 20 |
| 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO | 39 |
| 8. COMISION DE AUDITORÍA | 40 |
| ANEXOS | 41 |
| Información Complementaria del Área Financiera | 42 |



Guatemala, 10 de mayo de 2012

Señor

Alejandro Castillo Ramírez

Presidente y Representante Legal

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS
COMUNIDADES -ADIFCO-

Señor(a) Presidente y Representante Legal:

La Comisión de Auditoría, designada de conformidad con los Nombramientos números DAEE-0110-2011 y DAEE-0209-2011 de fechas 08 de marzo de 2011 y 28 de marzo de 2011, ha efectuado examen especial de auditoría en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS COMUNIDADES -ADIFCO-, la cual se identifica con Registro de Cuentadancia No. A5-275, con el objeto de evaluar la razonabilidad de los fondos públicos administrados.

El examen incluyó la revisión de las operaciones y registros financieros, que corresponden al período del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo de auditoría, se concluye que la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS COMUNIDADES -ADIFCO-, no administró adecuadamente los fondos públicos entregados por el Fondo Nacional para la Paz, para la ejecución de los proyectos de infraestructura. Se presentaron limitaciones en el alcance de la auditoría, descritas en el numeral 4 del presente Informe de Auditoría, así mismo, se determinaron deficiencias que por su importancia merecen revelarse como hallazgos, siendo los siguientes:



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Deficiencia en archivo de documentos
2. Deficiente operatoria en Caja Fiscal
3. Deficiencias en documentación de respaldo
4. Falta de firmas en actas faccionadas
5. Anticipos otorgados con deficiencias

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1. Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
2. Cuentas bancarias no generaron intereses
3. Falta de presentación de información y documentación requerida
4. Incumplimiento en Rendición de Cuentas
5. Falta de supervisión técnica en el proyecto
6. Falta de ampliación de fianza
7. Incumplimiento del plazo contractual para finalización de obras
8. Incumplimiento a la presentación de la documentación contable, financiera y administrativa
9. Contratos suscritos con deficiencias
10. Falta de actualización en registros de cuentadancia
11. Irregularidades en la contratación para la Incorporación de documento de cambio número 1. en tercera adenda

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Claudia Rosana Azurdía Aguilera (Coordinador) Lic. Jose Manuel De Leon Juarez y





supervisor Lic. Ramiro Villagran Sosa.

Los hallazgos contenidos en el presente informe, fueron discutidos por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. JOSE MANUEL DE LEON JUAREZ
Auditor Gubernamental

LIC. CLAUDIA ROSANA AZURDIA AGUILERA
Coordinador de Comisión

LIC. RAMIRO VILLAGRAN SOSA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento a las Comunidades -ADIFCO-, fue constituida por plazo indefinido como sociedad civil, mediante Escritura Pública número 63 de fecha 16 de octubre de 2002, faccionada por el Abogado y Notario Miguel Ángel Morales Cifuentes y registrada el 24 de octubre de 2002, con la partida 244, folio 244, libro 49 de Personas Jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala.

La Asociación se encuentra registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuenta A5-275 y en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con el Número de Identificación Tributaria, 3064615-4.

La responsabilidad de rendir cuentas, se establece en el artículo 23 del Acuerdo Gubernativo de fecha 3 de noviembre de 1934 “Disposiciones Reglamentarias sobre la Rendición, Glosa y Archivo de las Cuentas”, reformado por el artículo 1º, de los Acuerdos Gubernativos números 203-2001 de fecha 18 de junio del 2001 y 795-2003 de fecha 11 de diciembre de 2003, ambos de la Presidencia de la República.

Función

De conformidad con la escritura de constitución, la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento a las Comunidades -ADIFCO-, es una entidad de carácter social, privada, voluntaria, autónoma, apolítica, no religiosa, no lucrativa, de carácter legal, cultural y educativa, con miras hacia el desarrollo de la comunidad, a través de las cooperaciones para el desarrollo integral de las mismas, implementando medidas de autosostenibilidad, en el área de agricultura, educación, salud, derechos humanos, descentralización, medio ambiente e infraestructura.

Dentro de sus fines, se encuentran: a) Promover procesos de comunicación social para propiciar acciones que faciliten el desarrollo integral comunitario con enfoque de género, b) Impulsar programas permanentes de capacitación en derechos humanos, ecología, educación, salud y prevención de desastres para el ámbito urbano y rural, c) Propiciar, el desarrollo comunitario a través de la implementación, promoción, patrocinamiento y subvencionamiento de proyectos de escuelas, vivienda, infraestructura, urbanización y drenajes, d) Afianzar las relaciones interinstitucionales y ampliar los niveles de interlocución entre la población, gobierno local, organizaciones no gubernamentales, organismos



nacionales e internacionales, e) Fortalecer la autogestión y el poder local, mediante la realización de actividades educativas y de orientación tendientes a la descentralización del poder central, a través de foros civiles, asesorías, talleres comunitarios y diagnósticos.

Estructura Orgánica de la Entidad

Son órganos de la Asociación: a) La Asamblea General, se integra con los asociados activos, legalmente convocados y reunidos, y es la máxima autoridad de la organización, y b) La Junta Directiva, que es el órgano administrativo y ejecutivo de la organización y se integra por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Otros Aspectos Legales

Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece en sus artículos: 45. Independencia de funciones, 49. Informes de auditoría, 50. Formalidades de los informes y 53. Formulación de cargos.

Acuerdos internos emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Leyes y disposiciones aplicables a la Entidad auditada.

Decreto número 02-2003, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Nombramientos números DAEE-0110-2011 y DAEE-0209-2011 de fechas 08 de marzo de 2011 y 28 de marzo de 2011, respectivamente, emitidos por la Dirección



de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, determinando las áreas críticas y proveer las recomendaciones a implementar para el correcto funcionamiento del control interno de la Asociación.

Específicos

Comprobar la razonabilidad y presentación de los registros contables en la forma oficial FORM. 200-A-3, Serie “B”, de Caja Fiscal, así como los documentos que los respaldan.

Examinar la ejecución de los fondos, con el fin de establecer si se administraron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno de la Asociación.

Evaluar el adecuado cumplimiento de los convenios suscritos por parte de la Asociación, como administradora de recursos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la revisión de la documentación que respaldan los registros de Caja Fiscal, formas oficiales FORM. 200-A-3, Serie “B”, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, presentadas por los responsables de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS COMUNIDADES -ADIFCO-, por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en: Caja, bancos, ingresos y egresos.

De acuerdo a lo preceptuado en el Manual de Auditoría Gubernamental relacionado con la “Eficiencia en el manejo de la Auditoría Gubernamental” numeral 3.3.7, que establece que: “...se debe otorgar prioridad y mayor atención a las áreas o actividades gubernamentales más importantes, y no concentrar esfuerzos en debilidades administrativas, aparentes que se relacionen con el



incumplimiento de leyes, regulaciones y otras deficiencias, las cuales si bien forman parte del alcance de las auditorías, no siempre representan aspectos sustantivos en la gestión de las entidades auditadas. La identificación de causas de ineficiencias o prácticas antieconómicas, tienen el propósito de promover el fortalecimiento de sistemas de control institucional y constituyen aspectos prioritarios en el enfoque del trabajo de la auditoría gubernamental". Este marco conceptual fue considerado por la Comisión de Auditoría para realizar el examen respectivo.

Caja Fiscal

El saldo inicial al 01 de enero de 2006, de la forma oficial FORM. 200-A-3, Serie "B", de Caja Fiscal, registró la cantidad de Q507.19.

El movimiento de ingresos y egresos durante el período auditado, registrados en Caja Fiscal, sumaron la cantidad de Q7,781,690.73 y Q7,752,355.09, respectivamente, por lo que el saldo al 31 de diciembre de 2010, ascendió a la cantidad de Q29,842.83. (Ver anexos 1 Y 2)

Bancos

Según los registros contables de la Asociación, al 31 de diciembre de 2010, el saldo de las cuentas bancarias ascendieron a la cantidad de Q29,335.64. Este saldo fue corroborado mediante confirmación bancaria a esta misma fecha. (Ver anexo 3)

Al comparar el saldo determinado en la forma FORM. 200-A-3, Serie "B", de Caja Fiscal, con el saldo conciliado de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2010, se determinó la diferencia de menos por la cantidad de Q507.19, situación reportada como Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. (Ver anexo 4)

Ingresos

Del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010, la Asociación percibió ingresos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, que ascendieron a la cantidad de Q7,781,690.73, integrados de la manera siguiente: a) Convenio para la Administración de Recursos número CAR-95-2003, de fecha 12 de junio de 2003, para la Construcción de Estadio de Huehuetenango por valor de Q283,813.54, b) Convenio para la Administración de Recursos número CAR-31-2009, de fecha 05 de marzo de 2009, para la Construcción de Cancha Polideportiva por valor de Q5,243,417.58; y c) Convenio para la Administración de



Recursos número CAR-44-2009, de fecha 27 de marzo de 2009, para la Rehabilitación de Hospital Modular Carlos Manuel Arana Osorio por Q2,254,459.61. (Ver anexo 5)

No se reportaron ingresos por intereses percibidos en las cuentas bancarias, no obstante los Convenios para la Administración de Recursos suscritos con el Fondo Nacional para la Paz, establecen que los fondos deben constituirse en una cuenta bancaria que generen intereses bancarios, situación que se incluye dentro de los Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Egresos

Los egresos se examinaron de acuerdo con documentos contables proporcionados por la Asociación: contratos, cheques y facturas contables, estas últimas fueron consultadas selectivamente, en el Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, observando que las mismas coinciden conforme la Resolución de Autorización.

Los egresos registrados en Caja Fiscal del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a la cantidad de Q7,752,355.09, proyectos financiados a través del Fondo Nacional para la Paz, -FONAPAZ-, integrados de la manera siguiente: a) Convenio para la Administración de Recursos número CAR-95-2003, para la Construcción de Estadio de Huehuetenango por valor de Q283,813.54; b) Convenio para la Administración de Recursos número CAR-31-2009, de fecha 05 de marzo de 2009, para la Construcción de Cancha Polideportiva por Q5,231,333.02, c) Devolución de saldo no ejecutado al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- del proyecto "Construcción de Cancha Polideportiva" por Q5,742.28; y d) Convenio para la Administración de Recursos número CAR-44-2009, de fecha 27 de marzo de 2009, para la Rehabilitación de Hospital Modular Carlos Manuel Arana Osorio por Q2,231,466.25. (Ver anexo 6)

Otras Áreas

Convenios

Del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010, la Asociación suscribió convenios y adendas para la administración de recursos con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, por un monto de Q9,880,219.23, como se detalla a continuación:

a) CAR-31-2009 de fecha 05 de marzo de 2009, del proyecto denominado: "Construcción de Cancha Polideportiva" por la cantidad Q5,272,217.60. El 15 de



noviembre de 2010, se suscribió la tercera adenda al Convenio, que modifica el monto original del mismo, a la cantidad de Q7,379,548.40. Al 31 de diciembre de 2010, la Asociación había recibido aportes de este Convenio por la cantidad de Q5,243,417.58. (Ver anexo 7)

b) CAR-44-2009 de fecha 27 de marzo de 2009, del proyecto denominado: “Rehabilitación de Hospital Modular Carlos Manuel Arana Osorio” por un monto de Q1,899,045.00. El 13 de mayo de 2010, se suscribió la primera adenda al Convenio, que modifica el monto original del mismo, a la cantidad de Q2,500,670.83. Al 31 de diciembre de 2010, la Asociación había recibido aportes de este Convenio por la cantidad de Q2,254,459.61. (Ver anexo 7)

Sistema de Contrataciones y Adquisiciones

En el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, el proyecto denominado “Construcción de Cancha Polideportiva”, publicado el 12 de marzo de 2009, Número de Operación Guatecompras, NOG: 742090, aparece en el tipo de concurso, la siguiente descripción: “Restringido (solamente pueden participar los proveedores previamente invitados por el comprador)”.

Al 31 de diciembre de 2010, en el apartado del historial de acciones de dicho concurso, la Asociación no había publicado documentos relacionados con el evento, tales como: Listado de los oferentes invitados, criterios de evaluación, acta de adjudicación y otros, situación reportada dentro de los Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Sistema Nacional de Inversión Pública

De conformidad con el oficio DIP.61-2011 de fecha 11 de abril de 2011, emitida por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, el proyecto “Construcción de Cancha Polideportiva” a ejecutarse en el Instituto Experimental Doctor David Guerra Guzmán, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula, fue registrado por el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en dos oportunidades: el 29 de abril de 2009 generando el código 55725 y nuevamente el 11 de septiembre de 2009, con el código 55266, el cual contiene información parcial en ambos casos.

Rendición de Cuentas

Se verificó la rendición de cuentas de la Asociación ante la Contraloría General de Cuentas, constatando que algunas formas oficiales de Caja Fiscal fueron



presentadas de manera extemporánea. (Ver anexo 8)

Depuración de Formas Oficiales

Se examinaron los correlativos de las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, 63-A2, Recibos de Ingresos Varios y FORM. 200-A-3, Serie "B", de Caja Fiscal, utilizadas durante el período auditado, no encontrándose ausencia de alguna de las formas mencionadas. (Ver anexo 9)

Muestra Seleccionada

Ingresos: Se examinó el 100% de las operaciones registradas en las formas oficiales FORM. 200-A-3, Serie "B", de Caja Fiscal, folios utilizados para el registro de ingresos de la Asociación, por la cantidad de Q7,781,690.73. (Ver anexo 10)

Egresos: Se examinó el 67% de las operaciones registradas en las formas oficiales FORM. 200-A-3, Serie "B", de Caja Fiscal, equivalentes a Q5,231,333.02, del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA", en el Instituto Experimental Doctor David Guerra Guzmán, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula, de conformidad con el Convenio para la Administración de Recursos número CAR-31-2009, de fecha 05 de marzo de 2009, suscrito entre la Asociación y el Fondo Nacional para la Paz. (Ver anexo 10)

Limitaciones al Alcance

a) La auditoría practicada por la Contraloría General de Cuentas al 31 de diciembre de 2005, no estableció a esta fecha, el saldo de la Caja Fiscal, derivado a la falta de información y control implementado por la Asociación.

b) En virtud de lo descrito en el inciso a), la Comisión de Auditoría, en Nota de Auditoría No. 2 de fecha 26 de abril de 2010, solicitó a las autoridades de la Asociación, el reintegro del saldo inicial registrado en la Caja Fiscal al 01 de enero de 2006, por la cantidad de Q507.19, derivado que no fueron proporcionados los libros de bancos, conciliaciones bancarias y estados de cuentas que soportan este saldo.

La anterior limitación al alcance de la auditoría, incide en la razonabilidad del saldo determinado al 31 de diciembre de 2010.

c) La Asociación no proporcionó la información solicitada por la Comisión de Auditoría, según consta en Acta No. DAEE-051-2011, del libro L12 15017, de la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de



Cuentas, de fecha 28 de abril de 2011, como se detalla a continuación:

Libros auxiliares de bancos del proyecto: “Construcción de Estadio”, ubicado en el Municipio de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango.

Estados de la cuenta bancaria del proyecto: “Construcción de Estadio”, ubicado en el Municipio de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, correspondiente al período de julio de 2006 a diciembre de 2010, y/o hasta su cancelación.

Envío fiscal de autorización de formas oficiales FORM. 200-A-3, Serie “B”, de Caja Fiscal, números: 277781 al 277800.

Conciliaciones bancarias de los fondos públicos administrados por la Asociación.

Detalle de las personas autorizadas para firmar cheques de los proyectos ejecutados por la Asociación.

Libro de Actas de Junta Directiva.

Actas relacionadas con la administración de fondos públicos, tales como: Aprobación de adjudicación, aprobación de documentos de cotización y/o licitación, aprobación del contrato, de inicio y recepción de obra, etc.

Planificación, estudio y presupuesto de los proyectos ejecutados.

Nombramientos de la Junta de Licitación y/o Cotización.

Plan de inversión de los anticipos.

Estimaciones de pago debidamente firmadas por todas las personas responsables.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

a) En oficios OF-10-DAEE-ADIFCO-2011 de fecha 05 de abril de 2011 y OF-10-DAEE-ADIFCO-2011, de fecha 14 de abril de 2011, dirigidos al Director de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas, se



solicitó designar a un Ingeniero Auditor (Ingeniero Civil), con el propósito de realizar examen técnico a los proyectos ejecutados por la Asociación, informe que será rendido de manera independiente.

b) Según el Acuerdo Ministerial No. 84-2009, de fecha 29 de diciembre de 2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de procedimientos para la ejecución presupuestaria mediante convenios y Manual para la ejecución presupuestaria a través de convenios, numeral 2, establece lo siguiente: "... a) El organismo ejecutor delegado por convenio, debe presentar a la entidad con quien suscribió el convenio, por lo menos una vez al mes, información del avance físico y financiero de la obra o actividad;... g) Trasladar al Estado, la propiedad de los activos fijos que se adquieran con los recursos recibidos para su administración, en el momento de su adquisición, en el transcurso de la ejecución del proyecto o en la liquidación del mismo. No obstante, el uso de los activos fijos, queda a cargo del administrador en tanto sea necesario para la ejecución de los programas y proyectos que tienen bajo su administración...". Al respecto, la Comisión de Auditoría, observó que dentro del Convenio para la Administración de Recursos CAR-31-2009 de fecha 05 de marzo de 2009, incluyendo las adendas respectivas, no establece en forma clara esta disposición.

c) Según el Título II, artículo 5, Decreto número 19-2010, del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 11 de mayo de 2010, establece: "...Los convenios que se suscriben o cuyo plazo se amplíe con organismos regionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales y asociaciones legalmente constituidas, deberán registrarse en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-... d) Las facturas por los gastos de la ejecución deben emitirse a nombre de la entidad que suscribió el convenio...". Al respecto, se observó que con fecha 15 de noviembre de 2010, se suscribió la tercera adenda al Convenio para la Administración de Recursos CAR-31-2009, la cual no se describe lo establecido en dicho Decreto, por lo consiguiente, la Constructora AINCO, continuó emitiendo las facturas a nombre de la Asociación.

d) En oficio OF-21-ADIFCO-DAEE-2011, de fecha 05 de diciembre de 2011, dirigido a la Subdirección Ejecutiva de Cooperación Internacional y Desarrollo Local y Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz, se solicitó justificar los renglones decrementados y pagados del proyecto 416-0-2009 denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA", del Convenio para la Administración de Recursos CAR-31-2009, de fecha 05 de marzo de 2009.

En respuesta a lo descrito en el párrafo anterior, en oficio CI-956-2011/MAG/srrm, REF TRAS-SDE-894-11/cpg, de fecha 12 de diciembre de 2011, el Contralor Interno del Fondo Nacional para la Paz, remite el memorándum



GP-1434-12-11/Na.ar del Gerente de Proyectos, mediante el cual adjunta copias certificadas de los Documentos de Cambio No. 1 de fecha 01 de julio de 2010, y No. 2 de fecha diciembre de 2010, firmados por las autoridades del Fondo Nacional para la Paz y ADIFCO, con sus respectivos dictámenes técnicos firmados por el Ingeniero Edward Arthur Jongezoon e Ingeniero Jorge Mejía, Supervisores del Proyecto.

Con relación al Documento de Cambio No. 1, se observó que fue formalizado en la tercera adenda al Convenio suscrito con FONAPAZ. En el caso del Documento de Cambio No. 2, no se encontró formalizado en ninguna de las adendas que forman parte del Convenio descrito.

e) De conformidad con el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, el domicilio fiscal de la empresa AINCO (entidad contratada para ejecutar los proyectos “Rehabilitación de Hospital Modular Carlos Manuel Arana Osorio” y “Construcción de Cancha Polideportiva”), es la misma dirección fiscal registrada para la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento a las Comunidades -ADIFCO-, es decir la Avenida Reforma 10-00, zona 9, 10 Nivel, Oficina 10B, de la Ciudad de Guatemala.

Asimismo, se observó en la Constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, de la empresa AINCO, que la señora Ruth Emilse Álvarez Gutiérrez, quien es Tesorera de la Asociación, aparece registrada como Contadora de la empresa AINCO, desde el 30 de mayo de 2001 al 31 de diciembre de 2010, habiendo formado parte de los miembros de la Comisión que calificó y adjudicó el proyecto denominado: “Construcción de Cancha Polideportiva”.

Derivado de lo anterior, en oficio OF-18-DAEE-ADIFCO-2011, de fecha 25 de abril de 2011, dirigido al Director de Auditoría de Entidades Especiales, se solicitó colaboración de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, para emitir opinión referente a lo anteriormente indicado, a fin determinar la existencia de comisión de posibles delitos cometidos por los responsables de la Asociación.

Al respecto la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, emitió la opinión número DAJ-143-2011, de fecha 19 de mayo de 2011, firmada por el Licenciado Arnaldo J. F. Vásquez Martínez, Asesor; con el visto bueno de la Licenciada Leyla Susana Lémus Arriaga, Directora, quienes expresaron lo siguiente:



IV. OPINIÓN

Derivado del estudio, análisis y consulta específica de la Auditora Gubernamental actuante, esta Dirección Opina: Que la documentación adjunta NO refleja la comisión de hechos delictivos cometidos por la entidad pública contratante, por la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento a las Comunidades -ADIFCO- ni por la empresa subcontratada AINCO, por lo que en ese sentido es improcedente la presentación de denuncia penal ante el ente pesquisador especial. En todo caso la Auditoría deberá encaminarse en cuanto a la legalidad de la contratación de la Asociación y el cumplimiento de requisitos de ésta para la subcontratación de la empresa AINCO.”.

f) Como resultado de la Auditoría practicada, se determinaron 5 Hallazgos Relacionados con el Control Interno y 11 con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, incluidos en el presente Informe de Auditoría, presentado al Supervisor de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas, según oficio No. OF-29-DAEE-ADIFCO-2011, de fecha 31 de enero de 2012, para su revisión correspondiente. Dicho informe será sometido a control de calidad por parte del Supervisor de Auditoría, Sub-Director y Director de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

Conclusiones

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, durante el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010, y como resultado del trabajo, se concluye que, la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS COMUNIDADES -ADIFCO-, no administró adecuadamente los fondos públicos entregados por el Fondo Nacional para la Paz, en virtud que se determinaron situaciones que por su importancia merecen revelarse en el presente Informe de Auditoría, siendo las siguientes: a) 5 Hallazgos Relacionados con el Control Interno, b) 11 Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, dentro de los cuales se incluye una denuncia penal presentada al Ministerio Público; y c) Limitaciones en el Alcance de la Auditoría, las cuales aparecen descritas en el numeral 4, derivado de la falta de entrega de documentación por parte de la Asociación y del resultado del examen técnico realizado por parte de la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, a los proyectos ejecutados por la Asociación.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia en archivo de documentos

Condición

Los expedientes que contienen la documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas del proyecto contratado al amparo del Convenio para la Administración de Recursos número CAR-31-2009, con el Fondo Nacional para la Paz, FONAPAZ, denominado: “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA”, presentan deficiencias en su conformación, siendo las siguientes: a) Documentos no firmados por las personas responsables (informes y dictámenes de supervisión, estimaciones de pago, amortizaciones de anticipo, documentos de cambio, correspondencia externa e interna, etc.), b) Inadecuada clasificación y archivo de la documentación y c) Documentos no archivados dentro del expediente (informes de avances físicos y financieros, nombramientos y actas suscritas relacionadas con la ejecución del proyecto).

Criterio

El numeral 1.11 Archivos, Grupo 1, Normas de Aplicación General, del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, que establece: **“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.”**.

Causa

Incumplimiento a las normas de control interno para la conformación de archivos eficientes, que respaldan las operaciones financieras y administrativas de los proyectos ejecutados con financiamiento del Estado.

Efecto

Dificulta la consulta, localización y validez de los documentos que respaldan las



operaciones financieras y administrativas.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación implemente normativas internas, para el adecuado archivo, identificación, clasificación, acceso, resguardo y conservación de los expedientes que contienen la documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas.

Comentario de los Responsables

Los responsables de la Asociación no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de la deficiencia detectada durante el proceso de auditoría. Así también, los responsables de la Asociación, no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables de la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento de las Comunidades, siendo los siguientes: Ex-Presidenta y Representante Legal y para el Ex-Vicepresidente (actual Presidente y Representante Legal), por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q8,000.00.

Hallazgo No.2

Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Condición

Se constató que la forma oficial FORM. 200-A-3, Serie "B", de Caja Fiscal, presenta deficiencias en su elaboración, siendo las siguientes: a) Falta de determinación y descomposición del saldo de caja mensual, b) Falta de registro de las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, 63-A2, anuladas de Recibos de Ingresos Varios, c) Las formas oficiales autorizadas por la



Contraloría General de Cuentas, anuladas, FORM. 200-A-3 Serie "B", de Caja Fiscal, sin firma de las personas cuentadantes responsables; y d) El saldo de Caja Fiscal no se concilia con el saldo de bancos.

Criterio

La literal k) del artículo 4, Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

Causa

Falta de control interno implementado por los responsables de la Asociación, para utilizar adecuadamente las hojas movibles, formas oficiales FORM. 200-A-3, Serie "B", de Caja Fiscal.

Efecto

Provoca que la entidad no tenga información contable fiable para la toma de decisiones.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones al Tesorero y Contador para que las formas oficiales FORM. 200-A-3, Serie "B", de Caja Fiscal, se registren y presenten a la Contraloría General de Cuentas, en forma adecuada y oportuna.

Comentario de los Responsables

Los responsables de la Asociación no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de la deficiencia detectada durante el proceso de auditoría. Así también, los responsables de la Asociación, no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39 numeral 18, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la



Contraloría General de Cuentas, para los responsables de la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento de las Comunidades, siendo los siguientes: Ex-Presidenta y Representante Legal, Ex-Vicepresidente (actual Presidente y Representante Legal), Ex-Tesorero, Tesorero actual, Ex-Contador y para el Contador actual, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q12,000.00.

Hallazgo No.3

Deficiencias en documentación de respaldo

Condición

Se constató que las facturas números 996, 994, 991, 986, 984, 982 y 975, de fechas 02/12/2010, 24/08/2010, 01/06/2010, 24/11/2009, 19/10/2009, 22/09/2009 y 05/06/2009, respectivamente, que respaldan la ejecución del proyecto número 416-0-2009 denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA", a realizarse en el Instituto Experimental Doctor David Guerra Guzmán, de conformidad con el Convenio para la Administración de Recursos número CAR-31-2009, suscrito con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, presentan las siguientes deficiencias: a) No presentan la condición de "cancelado", las cuales suman la cantidad de Q4,531,476.58, b) Algunas de ellas, carecen del valor en letras, c) No contienen las firmas de las autoridades que autorizan el pago de la factura, y d) No describen la referencia del número de cheque, mediante el cual es pagada la factura.

Criterio

El numeral 1.6, Tipos de Controles, Grupo 1, Normas de Aplicación General, del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, establece: " **Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.** En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Así mismo, el numeral 2.6, Documentos de Respaldo, Grupo 2, referente a las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, establece que la documentación de respaldo promueve la transparencia y debe mostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que



se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Incumplimiento a la normativa de control interno, que establece que la documentación debe cumplir con los procesos legales, administrativos, de registro y control de la entidad.

Efecto

Esta deficiencia puede provocar que la documentación sin la condición de “cancelado”, número del cheque y firma del responsable de la Asociación que autoriza, sea utilizada nuevamente para el respaldo de otros pagos.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones al Tesorero y Contador para que las facturas emitidas por las empresas constructoras reúnan las condiciones siguientes: a) Cumplan con los requisitos fiscales, b) Contengan referencia del número de cheque de pago, c) Previo al pago, deben ser debidamente aprobadas por la autoridad correspondiente de la Asociación, y d) Posterior a su pago presenten la condición de “Cancelada”.

Comentario de los Responsables

Los responsables de la Asociación no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de la deficiencia detectada durante el proceso de auditoría. Así también, los responsables de la Asociación, no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39 numeral 20, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables de la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento de las Comunidades, siendo los siguientes: Ex-Presidenta y Representante Legal, Ex-Vicepresidente (actual Presidente y Representante Legal) y para el Tesorero actual, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q12,000.00.



Hallazgo No.4

Falta de firmas en actas faccionadas

Condición

Al examinar el libro de actas de Junta Directiva, autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, número de resolución 2002-1-1-111503, se constató que el Acta No. 14 de fecha 06 de noviembre de 2008, folios números 26, 27, 28 y 29, carecen de las firmas de las personas que participaron en el nombramiento de la Junta Directiva y que algunos folios de dicho libro de actas se encuentran en blanco.

Criterio

El artículo 3, del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece dentro de sus objetivos, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, determinar si la gestión institucional se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

El Numeral 2.6 Documentos de Respaldo, Grupo 2, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración, del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, establece: **“Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.** La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”.

Causa

Incumplimiento a la norma de control interno, que establece que toda documento (actas suscritas) debe mostrar que cumplió con todos los requisitos legales y administrativos.

Efecto

Que las decisiones administrativas y financieras no sean avaladas y aprobadas por todos los miembros de la Junta Directiva.



Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones a la Secretaria de la Junta Directiva, para que supervise que las Actas suscritas por la Junta Directiva, sean firmadas por todas las personas que participaron en la misma.

Comentario de los Responsables

Los responsables de la Asociación no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de la deficiencia detectada durante el proceso de auditoría. Así también, los responsables de la Asociación, no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39 numeral 20, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables de la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento de las Comunidades, siendo los siguientes: Ex-Presidenta y Representante Legal, Ex-Vicepresidente (actual Presidente y Representante Legal), Ex-Secretario y para el Secretario actual, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q16,000.00.

Hallazgo No.5

Anticipos otorgados con deficiencias

Condición

Durante el examen de auditoría, se determinó que al 31 de diciembre de 2010, la Asociación no documentó el 20% del anticipo otorgado a la empresa AINCO, por un monto de Q1,054,257.71, correspondiente al contrato sin número de fecha 27 de marzo de 2009, por un monto de Q5,271,288.62.

Criterio

El Numeral 2.6, Documentos de Respaldo, Grupo 2, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración, del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueban las Normas Generales de



Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, establece: **“Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.** La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”.

Causa

Incumplimiento a las normas de control, para documentar adecuadamente los pagos que se efectúen.

Efecto

No existe certeza del gasto realizado en virtud que no se cuenta con la documentación de soporte correspondiente.

Recomendación

Que el Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación, solicite al Tesorero que previo a emitir y fimar cheques, se obtenga de la empresa contratada, el documento legal y contable de soporte.

Comentario de los Responsables

Los responsables de la Asociación no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de la deficiencia detectada durante el proceso de auditoría. Así también, los responsables de la Asociación, no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39 numeral 18, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables de la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento de las Comunidades, siendo los siguientes: Ex-Presidenta y Representante Legal, Ex-Vicepresidente (actual Presidente y



Representante Legal) y para el Tesorero actual, por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q60,000.00.

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

Al 31 de diciembre de 2010, las autoridades de la Asociación no publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los documentos del concurso restringido, identificado con el NOG: 742090, del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA", siendo los siguientes: a) Listado de los oferentes invitados a participar en el concurso, b) Criterios de evaluación, c) Acta de adjudicación; y d) Contrato suscrito con fecha 27 de marzo de 2009, con la empresa adjudicada AINCO por un monto de Q5,271,288.62.

Criterio

El Convenio para la Administración de Recursos número 31-2009 de fecha 05 de marzo de 2009, establece dentro de las obligaciones de la Asociación, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

El artículo 55 del Decreto 72-2008, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, establece: "Las Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Cooperativas, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público denominado GUATECOMPRAS, las bases de licitación y cotización, las especificaciones técnicas, los criterios de evaluación, el listado de oferentes, las actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones superiores a treinta mil quetzales (Q30,000.00)".



Causa

Incumplimiento con lo descrito en el convenio y artículo 55 del Decreto 72-2008, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, para que se publiquen los documentos requeridos, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de contratación de las empresas constructoras.

Recomendación

El Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones a la Comisión de Cotización y/o Licitación, para que proceda en lo sucesivo a publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público denominado GUATECOMPRAS, los concursos, operaciones y documentos en la forma y oportunidad establecida en la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

Los responsables de la Asociación no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de la deficiencia detectada durante el proceso de auditoría. Así también, los responsables de la Asociación, no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39 numeral 18, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables de la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento de las Comunidades, siendo los siguientes: Ex-Presidenta y Representante Legal, Ex-Vicepresidente (actual Presidente y Representante Legal), y para la Tesorera actual, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q12,000.00.



Hallazgo No.2

Cuentas bancarias no generaron intereses

Condición

Se determinó que las cuentas bancarias aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural, S.A, números 3-445-05598-3 y 3-445-05816-4 para el manejo y control de los fondos entregados por el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- a través del Convenio para la Administración de Recursos números CAR-31-2009 de fecha 05 de marzo de 2009 y CAR-44-2009 de fecha 27 de marzo de 2009, para la ejecución de los proyectos denominados: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA" y "REHABILITACIÓN DE HOSPITAL MODULAR CARLOS MANUEL ARANA OSORIO", no generaron intereses de acuerdo a lo que establece el convenio.

Criterio

El artículo 3, del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece dentro de sus objetivos, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, determinar si la gestión institucional se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

Los Convenios para la Administración de Recursos números CAR-31-2009 de fecha 05 de marzo de 2009 y CAR-44-2009 de fecha 27 de marzo de 2009, para la ejecución de los proyectos denominados: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA" y "REHABILITACIÓN DE HOSPITAL MODULAR CARLOS MANUEL ARANA OSORIO", establecen que la Asociación deberá aperturar cuenta de depósitos monetarios específicas que permitan el efectivo control de los ingresos y egresos generados del manejo de los recursos que se transfieran y que dichas cuentas deberán generar intereses bancarios, los cuales deben ser entregados a FONAPAZ, dentro de los quince primeros días de cada mes, hasta hacer la efectiva liquidación de los convenios respectivos.

Causa

Incumplimiento a los convenios suscritos con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, para aperturar cuentas de depósitos monetarios que generen intereses.

Efecto

El Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, dejó de percibir recursos financieros, como resultado de los fondos entregados para su administración.



Recomendación

El Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones al Tesorero para aperturar cuentas de depósitos monetarios que generen intereses, en cumplimiento a los convenios suscritos.

Comentario de los Responsables

Los responsables de la Asociación no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de la deficiencia detectada durante el proceso de auditoría. Así también, los responsables de la Asociación, no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39 numeral 18, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables de la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento de las Comunidades, siendo los siguientes: Ex-Presidenta y Representante Legal, Ex-Vicepresidente (actual Presidente y Representante Legal), y para la Tesorera actual, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q12,000.00.

Hallazgo No.3

Falta de presentación de información y documentación requerida

Condición

La Asociación no proporcionó a la Comisión de Auditoría, las conciliaciones mensuales de las diferentes cuentas monetarias en las cuales se depositaron y administraron fondos públicos, lo cual incidió en no poder establecer a qué proyecto corresponde el saldo inicial al 31 de diciembre de 2005, de Caja Fiscal, forma oficial FORM. 200-A-3, Serie "B", folio número 27778, por la cantidad de Q507.19.

Criterio

Los Convenios para la Administración de Recursos números CAR-31-2009 de fecha 05 de marzo de 2009 y CAR-44-2009 de fecha 27 de marzo de 2009, para la



ejecución del proyectos denominados: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA" y "REHABILITACIÓN DE HOSPITAL MODULAR CARLOS MANUEL ARANA OSORIO", suscritos con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, establecen que la Asociación deberá realizar las conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta específica donde se encuentren depositados los fondos aportados por el FONAPAZ. Así mismo establece que la Asociación deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran.

El artículo 7º, Acceso y Disposición de información, del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece que: "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley".

Causa

Incumplimiento a la normativa que establece que la Asociación debe realizar conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta específica en donde se encuentren depositados los fondos aportados por Fonapaz y proporcionar cualquier fuente de información, a los auditores nombrados por la Contraloría General de Cuentas, en el ejercicio de las actividades de fiscalización.

Efecto

Que existen limitaciones al alcance de la auditoría para determinar la razonabilidad del saldo de caja y de bancos.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones al Tesorero y Contador, para que se proporcionen las conciliaciones e información bancaria solicitada y en el tiempo requerido, por parte de los Auditores Gubernamentales nombrados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Los responsables de la Asociación no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de la deficiencia detectada durante el proceso de



auditoría. Así también, los responsables de la Asociación, no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAAE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39 numeral 10, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables de la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento de las Comunidades, siendo los siguientes: Ex-Presidenta y Representante Legal, Ex-Vicepresidente (actual Presidente y Representante Legal), Tesorera actual y para la Contadora actual, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q8,000.00.

Hallazgo No.4

Incumplimiento en Rendición de Cuentas

Condición

Al evaluar el cumplimiento de rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas por el período auditado, se determinó que la Asociación, presentó las Cajas Fiscales, formas oficiales FORM. 200-A-3, Serie "B", que corresponden a los años 2006, 2007 y 2008, hasta en el mes de mayo de 2009.

Criterio

De conformidad con el artículo 9, del Acuerdo No. A-18-2007 de fecha 15 de enero de 2007, emitido por la Contraloría General de Cuentas, establece la rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda.

Numeral 2.12, Proceso de Rendición de Cuentas, Grupo 2, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo numero A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, establece: **"La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente"**.

Causa

Incumplimiento de las autoridades de la Asociación a las normativas y regulaciones aplicables, para rendir cuentas a la Contraloría General de Cuentas.



Efecto

Limita el trabajo de fiscalización que por mandato constitucional tiene la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones al Tesorero y Contador, para que se efectúe la rendición de formularios realizados y existencias a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que corresponda.

Comentario de los Responsables

Los responsables de la Asociación no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de la deficiencia detectada durante el proceso de auditoría. Así también, los responsables de la Asociación, no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39 numeral 12, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables de la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento de las Comunidades, siendo los siguientes: Ex-Presidenta y Representante Legal, Ex-Vicepresidente (actual Presidente y Representante Legal), Ex-Tesorero y para la Tesorera actual, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q8,000.00.

Hallazgo No.5**Falta de supervisión técnica en el proyecto****Condición**

Se estableció que las estimaciones de pago y actas del libro de bitácoras del proyecto número 416-0-2009 denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA" a ejecutarse en el Instituto Experimental Doctor David Guerra Roldán, ubicado en el Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula, no



se encuentran firmadas por el Delegado Residente, colegiado activo nombrado por la Asociación.

Criterio

El Convenio para la Administración de Recursos número CAR-31-2009 de fecha 05 de marzo de 2009, suscrito con el Fondo Nacional para la Paz, establece como obligaciones de la Asociación: “LA ASOCIACIÓN, se compromete a nombrar a un ingeniero civil o arquitecto, colegiado activo, en calidad de RESIDENTE DEL PROYECTO, quien tendrá la obligación de elaborar las estimaciones respectivas, las que deberán contar con la aprobación del Supervisor del proyecto y Jefe del Departamento de Supervisión del FONAPAZ...”.

De conformidad con el contrato s/n de fecha 27 de marzo de 2009, establece dentro de las obligaciones del contratista, lo siguiente: “El CONTRATISTA deberá mantener por su cuenta en el grupo de obra, por lo menos un Ingeniero Civil o Arquitecto residente, colegiado Activo, quien tendrá bajo su responsabilidad la dirección técnica y la ejecución de la obra, con visitas consignadas en el libro de bitácoras por lo menos una vez por semana, a la obra y además en las ocasiones en que haya fundición de losas y cuando el SUPERVISOR por motivos especiales así lo solicite”.

Causa

Incumplimiento a lo establecido en el Convenio para la Administración de Recursos número CAR-31-2009 de fecha 05 de marzo de 2009 suscrito con el Fondo Nacional para la Paz y el contrato s/n de fecha 27 de marzo de 2009 suscrito con la empresa constructora, para que las estimaciones de pago y actas del libro de bitácoras estén firmados por el Delegado Residente nombrado por la Asociación y la empresa constructora.

Efecto

No queda constancia de la supervisión realizada por el Delegado Residente, nombrado por la Asociación y la empresa constructora.

Recomendación

Que el Presidente de Junta Directiva y Representante Legal, gire instrucciones para que el Delegado Residente nombrado por la empresa contratada, firme las estimaciones de pago y las actas del libro de bitácoras, en su calidad como encargado de la dirección técnica y de ejecución de la obra, de conformidad con lo que establecen los convenios y contratos suscritos.

Comentario de los Responsables

Los responsables de la Asociación no presentaron las evidencias para el



desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de la deficiencia detectada durante el proceso de auditoría. Así también, los responsables de la Asociación, no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39 numeral 18, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables de la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento de las Comunidades, siendo los siguientes: Ex-Presidenta y Representante Legal, Ex-Vicepresidente (actual Presidente y Representante Legal) y para la Tesorera actual, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q15,000.00.

Hallazgo No.6

Falta de ampliación de fianza

Condición

No obstante el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA" fue recibido por el Fondo Nacional para la Paz, según acta de recepción definitiva número 12A-2011, de fecha 25 de enero de 2011; la fianza de cumplimiento C-2 No. 243150, de Fianzas Universales, S.A., que garantiza el cumplimiento de la Asociación al Convenio para la Administración de Recursos CAR-31-2009, de fecha 05 de marzo de 2009, se encontraba vencida desde el 30 de abril de 2010. Al examinar los endosos que contienen esta fecha de vencimiento, se constató que se encuentra incluida dentro de la fianza de cumplimiento C-2 No. 246345, correspondiente al proyecto "REHABILITACIÓN DE HOSPITAL MODULAR CARLOS MANUEL ARANA OSORIO. Así mismo se determinó que la Asociación, no caucionó la fianza de cumplimiento por el nuevo monto del convenio que asciende a la cantidad de Q7,379,548.40, de conformidad con la tercera adenda al convenio suscrito en fecha 15 de noviembre de 2010, con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Criterio

El Convenio para la Administración de Recursos número CAR-31-2009 de fecha



05 de marzo de 2009, establece que la Asociación deberá constituir a favor de FONAPAZ una fianza de cumplimiento, la cual deberá cubrir el diez por ciento del monto total del convenio, la cual deberá permanecer vigente hasta que el FONAPAZ, compruebe que todas las obligaciones convenidas han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de conservación de obra, así mismo, la literal D, de la cláusula octava, del Convenio mencionado establece: “LA ASOCIACIÓN, debe velar por que el ejecutor o los ejecutores cumplan con todas las demás garantías que establece la Ley de Contrataciones del Estado”.

Causa

Incumplimiento de las autoridades de la Asociación, con lo establecido en el Convenio para la Administración de Recursos número CAR-31-2009 de fecha 05 de marzo de 2009, para caucionar la fianza de cumplimiento correspondiente.

Efecto

En caso de incumplimiento de la empresa contratada por la Asociación, esta deficiencia provoca pérdida de los recursos financieros del Estado.

Recomendación

Que el Presidente de Junta Directiva y Representante Legal, en lo sucesivo, proceda a caucionar las fianzas de cumplimiento por el monto del contrato, la cual deberá permanecer vigente hasta que el FONAPAZ, compruebe que todas las obligaciones convenidas han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de conservación de obra.

Comentario de los Responsables

Los responsables de la Asociación no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de la deficiencia detectada durante el proceso de auditoría. Así también, los responsables de la Asociación, no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39 numeral 18, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la



Contraloría General de Cuentas, para los responsables de la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento de las Comunidades, siendo los siguientes: Ex-Presidenta y Representante Legal, Ex-Vicepresidente (actual Presidente y Representante Legal), y para la Tesorera actual, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q15,000.00.

Hallazgo No.7

Incumplimiento del plazo contractual para finalización de obras

Condición

Se constató que el proyecto número 416-0-2009 denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA", a ejecutarse en el Instituto Experimental Doctor David Guerra Guzmán, ubicado en el Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula, fue finalizado el 23 de diciembre de 2010, según libro de bitácora de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, fecha posterior a la autorizada mediante resolución SDECIDL/GAJ-75-2010 de fecha 21 de septiembre de 2010, emitida por la Subdirección Ejecutiva de Cooperación Ejecutora de Proyectos de FONAPAZ, que indica como plazo para terminar la ejecución del proyecto, el 28 de julio de 2010.

Criterio

La Resolución SDECIL/GAJ-75-2010, de fecha 21 de septiembre de 2010, emitida por la Subdirección Ejecutiva de Cooperación Ejecutora de Proyectos de FONAPAZ, resuelve: "...II) En base a las diligencias realizadas por la Gerencia de Proyectos de El FONAPAZ, se resuelve **AUTORIZAR** la prórroga del plazo del Convenio para la Administración de Recursos número treinta y uno guión dos mil nueve (CAR-31-2009), de fecha cinco (5) de marzo de dos mil nueve (2009), hasta el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL DIEZ (2010)**".

Causa

Incumplimiento al plazo autorizado para la finalización del proyecto, según Resolución SDECIL/GAJ-75-2010, de fecha 21 de septiembre de 2010, emitida por FONAPAZ.

Efecto

Que el FONAPAZ de por terminado en forma anticipada el Convenio para la Administración de Recursos No. CAR-31-2009.

Recomendación

Que el Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación y Tesorero de la Junta Directiva, den seguimiento a la ejecución de los proyectos,



para que los mismos se concluyan dentro del plazo que se establece en los convenios suscritos.

Comentario de los Responsables

Los responsables de la Asociación no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de la deficiencia detectada durante el proceso de auditoría. Así también, los responsables de la Asociación, no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39 numeral 18, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables de la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento de las Comunidades, siendo los siguientes: Ex-Presidenta y Representante Legal y para el Ex-Vicepresidente (actual Presidente y Representante Legal), por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q20,000.00.

Hallazgo No.8

Incumplimiento a la presentación de la documentación contable, financiera y administrativa

Condición

La Asociación no proporcionó la información solicitada mediante los oficios OF-1-ADIFCO-DAEE-2011, OF-8-ADIFCO-DAEE-2011 y OF-20-ADIFCO-DAEE-2011, de fechas 24 de marzo, 06 de abril y 14 de abril de 2011, que se detalla a continuación: a) Libros auxiliares de bancos del proyecto: "Construcción de Estadio", ubicado en el Municipio de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, b) Estados de la cuenta bancaria del proyecto: "Construcción de Estadio", ubicado en el Municipio de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, correspondiente al período de julio de 2006 a diciembre de 2010, y/o hasta su cancelación, c) Envío fiscal de autorización de formas oficiales de caja 200-A-3, Serie "B", números: 277781 al 277800, d) Conciliaciones bancarias del manejo de fondos públicos administrados por la Asociación, f) Detalle de las



personas autorizadas para firmar cheques de los proyectos ejecutados por la Asociación, g) Libro de Actas de Junta Directiva, h) Actas relacionadas con la administración de fondos públicos: aprobación de adjudicación, aprobación de documentos de cotización y/o licitación, aprobación del contrato, de inicio y recepción de obra, etc., i) Planificación, estudio y presupuesto de los proyectos ejecutados, j) Nombramientos de la Junta de Licitación y/o cotización y, k) Plan de inversión de los anticipos y estimaciones de pago debidamente firmadas por todas las personas responsables.

Criterio

El Convenio para la Administración de Recursos número CAR-31-2009 de fecha 05 de marzo de 2009, suscrito con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, establece que la Asociación deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran.

Causa

Incumplimiento al Convenio suscrito con el Fondo Nacional para la Paz, mediante el cual establece que la Asociación debe contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Que existan limitaciones al alcance de la auditoría para determinar la razonabilidad de las operaciones financieras y de cumplimiento realizadas por la Asociación.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones a la Tesorera y al Contador, para que proporcione la información solicitada y en el tiempo requerido, por parte de los Auditores Gubernamentales nombrados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Los responsables de la Asociación no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de la deficiencia detectada durante el proceso de auditoría. Así también, los responsables de la Asociación, no presentaron las



evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39 numeral 18, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables de la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento de las Comunidades, siendo los siguientes: Ex-Presidenta y Representante Legal, Ex-Vicepresidente (actual Presidente y Representante Legal) y para la Tesorera actual, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q30,000.00.

Hallazgo No.9

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

Al examinar el contrato s/n de fecha 27 de marzo de 2009 y sus modificaciones, suscrito por la Asociación y la empresa AINCO, entidad contratada con el objeto de realizar los trabajos de “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA”, a ejecutarse en el Instituto Experimental Doctor David Guerra Guzmán, ubicado en el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, por la cantidad de Q5,271,288.62, se establecieron las deficiencias siguientes: a) El contrato no describe los precios unitarios por renglón, b) La primera y segunda adenda al Contrato, hace referencia a otro proyecto, y c) En la segunda adenda al contrato de fecha 04 de marzo de 2010, incorpora el Documento de cambio No. 1 emitido con fecha 01 de julio de 2010, por un valor de Q2,108,295.15, así mismo modifica como nuevo valor contrato esta última cantidad, siendo el valor correcto Q7,379.583,77.

Criterio

El Numeral 2.6 Documentos de Respaldo, Grupo 2, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración, del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, establece: **“Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.** La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para



identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”.

Causa

Incumplimiento a la normas de control que establece que toda operación debe tener la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

Efecto

Los documentos elaborados por las entidades no son confiables por debilidades en su contenido.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación, previo a la firma de convenios, contratos y adendas, sean revisados, verificados y analizados, para evitar problemas futuros en su contenido y cumplimiento.

Comentario de los Responsables

Los responsables de la Asociación no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de la deficiencia detectada durante el proceso de auditoría. Así también, los responsables de la Asociación, no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39 numeral 18, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para la Ex-Presidenta y Representante Legal de la Asociación, por la cantidad de Q10,000.00.

Hallazgo No.10

Falta de actualización en registros de cuentadancia

Condición

De conformidad con el módulo de clasificadores de responsables de cuentas, del Sistema de Auditoría Gubernamental -SAG- de la Contraloría General de Cuentas,



al 31 de diciembre de 2010, la Asociación no había realizado la actualización de los miembros de Junta Directiva responsables de la cuenta A5-275, ante dicho ente fiscalizador.

Criterio

En el numeral 2, del oficio No. 004663, Clas.: 03650-IC-I-11-2003 de fecha 24 de junio de 2003, firmado por el Subcontrador de Probidad de la Contraloría General de Cuentas, que autoriza registrar como cuentadante a la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento a las Comunidades -ADIFCO-, indica: “Notificar a esta Institución a través de la misma Unidad, lo que se indica a continuación: a. Cuando ocurra cambio de los responsables del manejo de la cuenta acompañando fotocopias legibles de sus cédulas de vecindad, nombramiento o contratos, constancia de pago de la fianza de fidelidad y de cumplimiento (cuando así corresponda) e indicar el domicilio particular de cada uno... d. Cualquier otro cambio, aportando la documentación que ampare los mismos.”.

Causa

Incumplimiento a la instrucción establecida por la Contraloría General de Cuentas, para que cada vez que existan cambios en la Asociación, respecto a las personas responsables de la cuenta, sean notificados ante el ente fiscalizador.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no mantiene información actualizada de los nombres de las personas que son responsables del manejo de la cuenta respectiva.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal y Tesorero de la Asociación, realicen la notificación inmediata a la Contraloría General de Cuentas, cada vez que existan cambios de las personas responsables del manejo de la cuenta, acreditando la documentación respectiva.

Comentario de los Responsables

Los responsables de la Asociación no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de la deficiencia detectada durante el proceso de auditoría. Así también, los responsables de la Asociación, no presentaron las



evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39 numeral 18, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables de la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento de las Comunidades, siendo los siguientes: Presidente y Representante Legal y para la Tesorera, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q8,000.00.

Hallazgo No.11

Irregularidades en la contratación para la Incorporación de documento de cambio número 1. en tercera adenda

Condición

Con fecha 05 de marzo de 2009, suscribió la Asociación y el Fondo Nacional para la Paz, el Convenio para la Administración de Recursos número CAR-31-2009, por Q5,272,217.60, para la “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA”, a ejecutarse en el Instituto Experimental Doctor David Guerra Guzmán, en el municipio de Chiquimula.

El 15 de noviembre de 2010, se suscribió la tercera modificación al Convenio en donde incorporan el Documento de Cambio número 1 por valor de Q7,379,548.40, que se refiere a la Orden de Cambio No. 1 (decremento de renglones contratados), Orden de Trabajo Suplementario No. 1 (incrementos de renglones contratados) y Acuerdo de Trabajo Extra No. 1 (incremento de renglones no contratados), por consiguiente, el monto original del convenio se incrementó en Q2,107,330.80.

En la tercera modificación de fecha 15 de noviembre de 2010, al Convenio, se determinó que fue firmado por la señora GLADYS OTILIA MÉNDEZ FERNÁNDEZ, en calidad de Presidenta y Representante legal de la Asociación, no obstante dicho nombramiento fue cancelado por elección de nuevo Presidente y Representante Legal, con fecha 25 de julio de 2010, según inscripción de fecha 12 de agosto de 2010, partida 17665, folio 17665 del libro 1, del Sistema Único del Registro Electrónico del Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.



Criterio

El artículo 3, del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece dentro de sus objetivos, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, determinar si la gestión institucional se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

La cláusula décima quinta, del Convenio para la Administración de Recursos Número CAR-31-2009 de fecha 05 de marzo de 2009, suscrito por la Asociación y el Fondo Nacional para la Paz, establece: "... **TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN**: El presente convenio está sujeto a la fiscalización de los siguientes órganos. Contraloría Interna de EL FONAPAZ; Contraloría General de Cuentas; así como los controles sociales del gasto público y demás determinados en la ley".

Causa

Falta de supervisión de la Junta Directiva, para que la adenda al Convenio suscrita con el Fondo Nacional para la Paz, sea firmada por la persona nombrada en su calidad de Representante Legal de la Asociación.

Efecto

La adenda que modifica al Convenio suscrito con el Fondo Nacional para la Paz, no tenga validez para ser ejecutada legalmente, lo que puede ocasionar pérdida o menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

Que la Junta Directiva de la Asociación, supervise las actuaciones legales que realiza la persona designada para representar legalmente a la Asociación.

Comentario de los Responsables

Los responsables de la Asociación no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de la deficiencia detectada durante el proceso de auditoría. Así mismo, los responsables de la Asociación, no presentaron las evidencias para el desvanecimiento del presente hallazgo y tampoco se presentaron para su discusión en la fecha y hora indicada, según consta en el Acta No. DAEE-001-2012 de fecha 03 de enero de 2012.



Acciones Legales y Administrativas

Se trasladó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, la Denuncia Penal identificada con el número DAJ-D-EE-17-2012 de fecha 25 de enero de 2012, la cual fue presentada el 07 de mayo de 2012, ante el Ministerio Público, en contra de la Ex-Presidenta y Representante Legal de la Asociación, así como de cualquier otra persona que resulte responsable, de conformidad con lo que establece el artículo 30, Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|----------------------------------|----------------------------------|------------|------------|
| 1 | GLADYS OTILIA MELENDEZ FERNANDEZ | PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL | 01/01/2006 | 12/08/2010 |
| 2 | ALEJANDRO CASTILLO RAMIREZ | PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | 13/08/2010 | 31/12/2010 |
| 3 | GLENDA PATRICIA TAQUE RIVAS | CONTADORA | 01/01/2006 | 14/04/2009 |
| 4 | RUTH EMILSE ALVAREZ GUTIERREZ | TESORERA | 06/11/2008 | 31/12/2010 |
| 5 | MARIO DE JESUS GARCIA RIVAS | TESORERO | 01/01/2006 | 05/11/2008 |
| 6 | SANDRA JEANNETTE TOC PEREZ | CONTADORA | 15/04/2009 | 31/12/2010 |
| 7 | MARIA JOSE SANTIZO CUBIAS | SECRETARIA | 01/01/2006 | 07/11/2008 |
| 8 | ERICK RONALD CASTILLO LEMUS | SECRETARIO | 07/11/2008 | 31/12/2010 |



8. COMISION DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. JOSE MANUEL DE LEON JUAREZ
Auditor Gubernamental

LIC. CLAUDIA ROSANA AZURDIA AGUILERA
Coordinador de Comisión

LIC. RAMIRO VILLAGRAN SOSA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Complementaria del Área Financiera

ANEXO 1
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS
COMUNIDADES -ADIFCO-
MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS
Del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010
(Expresado en Quetzales)

| DESCRIPCION | INGRESOS | EGRESOS | SALDO |
|--|---------------------|---------------------|------------------|
| Saldo inicial al 01 de enero de 2006 | | | 507.19 |
| Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006 | 283,813.54 | 283,813.54 | 507.19 |
| Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 | 0 | 0 | 507.19 |
| Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 | 0 | 0 | 507.19 |
| Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 | 5,419,338.40 | 5,390,602.76 | 29,242.83 |
| Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 | 2,078,538.79 | 2,077,938.79 | 29,842.83 |
| TOTALES | 7,781,690.73 | 7,752,355.09 | 29,842.83 |

Fuente: Movimiento de ingresos y egresos, según Formas oficiales FORM. 200-A-3, Serie "B", de Caja Fiscal y estados de cuenta bancarios de los proyectos ejecutados por la Asociación correspondiente al período auditado.

Comentario:

El cuadro anterior, muestra el movimiento anual de Caja Fiscal, forma oficial FORM. 200-A-3, Serie "B", folios de ingresos y egresos del período auditado, por lo que el saldo ajustado al 31 de diciembre de 2010, ascendió a la cantidad de Q29,842.83.



ANEXO 2
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS
COMUNIDADES -ADIFCO-
CONFIRMACIÓN NUMÉRICA DEL SALDO DE CAJA FISCAL
Del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010
(Expresado en Quetzales)

| | CONCEPTO | SUB TOTAL | TOTAL |
|-----|--|-----------|------------------|
| | Saldo Inicial de Caja fiscal, FORM. 200-A-3, Serie "B", al 01 de enero de 2006 | | 507.19 |
| (+) | INGRESOS DEL PERÍODO | | 7,781,690.73 |
| (=) | TOTAL DISPONIBLE | | 7,782,197.92 |
| (-) | EGRESOS DEL PERÍODO | | 7,752,355.09 |
| | DIFERENCIA | | 29,842.83 |

Fuente: Datos obtenidos de Caja Fiscal FORM. 200-A-3, Serie "B", libros auxiliares de bancos y estados de cuenta bancarios de los proyectos ejecutados por la Asociación.

Comentario:

Al realizar la confirmación numérica del saldo registrado en la caja fiscal y compararlo con libros de bancos autorizados por la Contraloría General de Cuentas y saldos de las cuentas bancarias individuales, aperturadas para el control de los fondos públicos, se determinó que el saldo al 31 de diciembre de 2010, ascendió a Q29,842.83.



ANEXO 3
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS
COMUNIDADES –ADIFCO–
INTEGRACIÓN DEL SALDO DE BANCOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresado en Quetzales)

| NO. | NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA | BANCO | CUENTA NO. | MONTO |
|----------------|--------------------------------------|----------|---------------|------------------|
| 1 | Construcción de Cancha Polideportiva | BANRURAL | 3-445-05598-3 | 29,242.28 |
| 2 | Rehabilitación de Hospital Modular | BANRURAL | 3-445-05816-4 | 93.36 |
| TOTALES | | | | 29,335.64 |

Fuente: Libro de bancos, conciliaciones bancarias y estados de las cuentas bancarias de los proyectos ejecutados por la Asociación.

Comentario:

El saldo conciliado de bancos al 31 de diciembre de 2010, ascendió a la cantidad de Q29,335.64, integrado por las diferentes cuentas bancarias constituidas en el Banco de Desarrollo Rural, S. A.



ANEXO 4
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS
COMUNIDADES -ADIFCO-
COMPARACIÓN CON EL SALDO DE CAJA FISCAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresado en Quetzales)

| DESCRIPCION | TOTAL |
|---|------------------|
| SALDO AJUSTADO DE CAJA FISCAL AL 31/12/2010 | 29,842.83 |
| SALDO CONCILIADO DE BANCOS AL 31/12/2010 | 29,335.64 |
| DIFERENCIA DE MENOS | 507.19 |

Fuente: Libros de Caja Fiscal y Bancos de la Asociación.

Comentario:

Al comparar el saldo determinado de Caja Fiscal, forma oficial FORM. 200-A-3, Serie "B", y el saldo conciliado de las cuentas bancarias a la fecha de la auditoría, se determinó la diferencia de menos por valor de Q507.19, situación reportada como hallazgo en el informe de auditoría.



ANEXO 5
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS COMUNIDADES –ADIFCO-
MOVIMIENTO DE INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 Del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010.
 (Expresado en Quetzales)

| NO. | PROYECTO DE ESTADIO DE HUEHUETENANGO. | CONVENIO | FONAPAZ | OTROS INGRESOS | TOTAL INGRESOS |
|----------------|--|-------------|---------------------|----------------|---------------------|
| 1 | CONSTRUCCION DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA | CAR-95-2003 | 283,813.54 | 0 | 283,813.54 |
| 2 | REMODELACION DE HOSPITAL MODULAR DOCTOR CARLOS ARANA OSORIO EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA | CAR-31-2009 | 5,243,417.58 | 0 | 5,243,417.58 |
| 3 | | CAR-44-2009 | 2,254,459.61 | 0 | 2,254,459.61 |
| TOTALES | | | 7,781,690.73 | | 7,781,690.73 |

Fuente: Información confirmada por el Fondo Nacional para la Paz.

Comentario:

El 100% de los ingresos percibidos por la Asociación, fueron obtenidos del Fondo Nacional para la Paz, para la ejecución de los proyectos descritos, de conformidad con los convenios suscritos.



ANEXO 6
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS COMUNIDADES -ADIFCO-
MOVIMIENTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresado en Quetzales)

| NO. | PROYECTO | CONVENIO | EJECUCION PROYECTOS DE FONAPAZ | OTROS EGRESOS | SALDOS NO EJECUTADOS REMBOLSADOS | TOTAL DE EGRESOS |
|-------------------------|---|-------------|---|------------------|--|---------------------|
| 1 | CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO DE HUEHUETENANGO. | CAR-95-2003 | 283,813.54 | 0 | 0 | 283,813.54 |
| 2 | CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA | CAR-31-2009 | 5,231,333.02 | 0 | 5,742.28 | 5,237,075.30 |
| 3 | REMODELACION DE HOSPITAL MODULAR DOCTOR CARLOS ARANA OSORIO EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA | CAR-44-2009 | 2,231,466.25 | 0 | 0 | 2,231,466.25 |
| TOTAL DE EGRESOS | | | 7,746,612.81 | 0 | 5,742.28 | 7,752,355.09 |

Fuente: Datos extraídos de Caja Fiscal, forma oficial FORM. 200-A-3, Serie "B", libro de bancos y conciliaciones bancarias de la Asociación.

Comentario:

Según los registros contables de la Asociación, el monto de los egresos utilizados para la ejecución de los proyectos, ascendió a la cantidad de Q7,746,612.81, el saldo no ejecutado reembolsado al Fondo Nacional para la Paz, ascendió a Q5,742.48, por lo que el total de egresos registrados en la caja fiscal, ascendió a la cantidad de Q7,752,355.09.



ANEXO 7
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS COMUNIDADES –ADIFCO-
DETALLE DE CONVENIOS SUSCRITOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresado en Quetzales)

| NO. | PROYECTO | CONVENIO | MONTO CONVENIO | APORTES DEL PERIODO |
|-------------------|--|-------------|---------------------|---------------------|
| 1 | CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA | CAR-31-2009 | 7,379,548.40 | 5,243,417.58 |
| 2 | REMODELACIÓN DE HOSPITAL MODULAR DOCTOR CARLOS ARANA OSORIO EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA | CAR-44-2009 | 2,500,670.83 | 2,254,459.61 |
| TOTAL..... | | | 9,880,219.23 | 7,497,877.19 |

Fuente: Convenios suscritos con la Asociación.

Comentario:

Durante el período auditado, la Asociación suscribió convenios y adendas para la administración de recursos con el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- por un monto de Q9,880,219.23. Los aportes recibidos de estos convenios, ascienden a Q7,497,877.19.



ANEXO 8
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS
COMUNIDADES –ADIFCO–
RENDICIÓN DE CUENTAS
Del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010

| MES QUE REPORTA | PRESENTACION DE LA CAJA FISCAL | LIBRO DE ACTAS CONOCIMIENTOS 30741 FOLIOS NUMEROS | FOLIO CAJA FISCAL REPORTADA |
|----------------------------------|--------------------------------|---|-----------------------------|
| Enero a septiembre 2006 | 02/11/2006 | 13 | 277782 AL 277800 |
| formas anuladas | 19/05/2009 | 13 | 656651 al 656713 |
| Octubre 2006 a Diciembre de 2007 | 19/05/2009 | 14 | 656714 al 656745 |
| Enero a marzo 2008 | 20/05/2009 | 15 | 656746 al 656750 |
| marzo de 2008 | 20/05/2009 | 15 | 660251 |
| abril de 2008 a febrero de 2009 | 20/05/2009 | 15 | 660252 al 660273 |
| Marzo a Mayo de 2009 | 03/07/2009 | 16 | 660274 al 660283 |
| Junio 2009 | 23/07/2009 | 16 | 660284 al 660285 |
| Julio 2009 | 07/08/2009 | 17 | 660286 al 660287 |
| Agosto 2009 | 14/09/2009 | 17 | 660288 al 660289 |
| Septiembre 2009 | 14/10/2009 | 18 | 660290 al 660291 |
| Octubre 2009 | 23/11/2009 | 18 | 660292 al 660294 |
| Noviembre 2009 | 18/12/2009 | 19 | 660295 al 660299 |
| Diciembre 2009 | 22/01/2010 | 19 | 660300 al 660301 |
| Enero 2010 | 24/02/2010 | 20 | 660302 al 660303 |
| Febrero 2010 | 09/03/2010 | 20 | 660304 al 660305 |
| Marzo 2010 | 03/05/2010 | 21 | 660306 al 660307 |
| Abril 2010 | 03/05/2010 | 21 | 660308 al 660309 |
| Mayo 2010 | 24/06/2010 | 21 | 660310 al 660311 |
| Junio 2010 | 02/08/2010 | 22 | 660312 al 660313 |
| Julio 2010 | 05/08/2010 | 22 | 660314 al 660315 |
| Agosto 2010 | 27/09/2010 | 23 | 660316 al 660317 |
| Septiembre 2010 | 19/10/2010 | 24 | 660318 al 660322 |
| Octubre 2010 | 15/11/2010 | 24 | 660323 al 660324 |
| Noviembre 2010 | 23/12/2010 | 24 | 660325 al 660327 |
| Diciembre 2010 | 26/01/2011 | 25 | 660328 al 660335 |

Fuente: Libro de conocimientos No. 30741 del 23/07/2003, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, de la Asociación.

Comentario:

Al mes de diciembre de 2010, las formas oficiales FORM. 200-A-3, Serie "B" de Caja Fiscal por el período auditado, fueron rendidas a la Contraloría General de Cuentas, no obstante algunas fueron entregadas extemporáneamente, como se describe en el Anexo 8.



ANEXO 9
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS COMUNIDADES –ADIFCO-
DEPURACION DE FORMAS OFICIALES
Del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010

| TIPO FORMA | ENVIO FISCAL No. | FECHA DEL ENVIO | AUTORIZADAS | | | UTILIZADAS | | | EXISTENCIA | | |
|---------------|---------------------|--------------------|-------------|---------|------------|------------|---------|------------|------------|---------|-----------|
| | | | DEL | AL | TOTAL | DEL | AL | TOTAL | DEL | AL | TOTAL |
| 63 A2 | 119.203 | 11/11/2003 | 818.576 | 818.600 | 25 | 818.576 | 818.599 | 24 | 818.600 | 818.600 | 1 |
| 63 A2 | 33.006 | 16/11/2010 | 102.251 | 102.300 | 50 | | | | 102.251 | 102.300 | 50 |
| SUMAN | | | | | 75 | | | 24 | | | 51 |
| 200A-3 | | | 277.782 | 277.800 | 19 | 277.782 | 277.800 | 19 | | | |
| 200A-3 | 18.602 | 30/04/2009 | 656.651 | 656.750 | 100 | 656.651 | 656.750 | 100 | | | |
| 200A-3 | 18.639 | 13/05/2009 | 660.251 | 660.350 | 100 | 660.251 | 660.335 | 85 | 660.336 | 660.350 | 15 |
| 200A-3 | 33.006 | 16/11/2010 | 826.451 | 826.500 | 50 | | | | 826.451 | 826.500 | 50 |
| SUMAN | | | | | 269 | | | 204 | | | 65 |

Comentario:

Se realizó corte de las formas oficiales utilizadas y en existencia al 31 de diciembre de 2010, las cuales fueron utilizadas adecuadamente, quedando en custodia de los responsables de la Asociación de Desarrollo Integral y Fortalecimiento a las Comunidades –ADIFCO–.



ANEXO 10
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO A LAS
COMUNIDADES -ADIFCO-
SELECCIÓN DE LA MUESTRA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresado en Quetzales)

| TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS | MUESTRA SELECCIONADA DE INGRESOS | % | TOTAL EGRESOS EJECUTADOS | MUESTRA SELECCIONADA DE EGRESOS | % |
|------------------------------|----------------------------------|-----|--------------------------|---------------------------------|----|
| 7,781,690.73 | 7,781,690.73 | 100 | 7,752,355.09 | 5,231,333.02 | 67 |

| NO. | PROYECTO | CONVENIO | EGRESOS | % |
|-----|---|-------------|--------------|----|
| 1 | CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA A EJECUTARSE EN EL INSTITUTO EXPERIMENTAL DOCTOR DAVID GUERRA GUZMAN, MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA. | CAR-31-2009 | 5,231,333.02 | 67 |

El examen de auditoría incluyó la revisión del 100%, de las operaciones registradas en la Caja Fiscal, forma oficial FORM. 200-A-3 Serie "B", folios de ingresos, que ascendieron a Q7,781,690.73 y el 67% correspondiente a los folios de egresos, que ascendieron a Q5,231,333.02.

